

## CONVOCATORIA

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 14, 20, numeral 1, inciso c) y numeral 4; 167, numeral 1; y, 344, numeral 1, inciso j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente; mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección para la renovación e integración de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán el de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos en los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.-** La elección a que se refiere esta convocatoria, se celebrará el día dos (02) de junio del dos mil veinticuatro (2024) en observancia lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo IEC/CG/206/2023, el periodo para el registro de las candidaturas para la integración y renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, comprenderá del veintiuno (21) al veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante los comités municipales correspondientes, en términos del artículo 180, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los Ayuntamientos electos iniciarán sus funciones el primero (01) de enero del año inmediato siguiente al de la elección, y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones quienes habrán de sucederlos; es decir, del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027).

**SEXTO. -** La presente Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

**A T E N T A M E N T E**

**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO